



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1764/98.-

Raf./PULLOLA, Mercedes.

S/Indulto para su hijo Eduardo PULLOLA.-

DICTAMEN N° 911/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado, este organismo asesor aconseja, a efectos de motivar adecuadamente el acto administrativo analizado, la siguiente redacción del mismo:

SANTA ROSA,

**VISTO:**

El Expediente N° 1764/98 caratulado: "PULLOLA, Mercedes s/Indulto para su hijo Eduardo PULLOLA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Mercedes Pullola solicita en su nota obrante a fojas 2/2 vta., indulto de la pena de seis años de prisión que la Cámara en lo Criminal Nro. 1 de esta ciudad, impusiera a su hijo José Eduardo Pullola por hallarlo autor material y penalmente responsable de los delitos de encubrimiento en dos oportunidades, en concurso real (causas Nos. 55/97 y 54/97), hurto simple (causa Nro. 22/97), y robo agravado por el empleo de armas, en despoblado y en banda y tenencia de armas de guerra, ambos en concurso real (causa Nro. 191/96) todos a su vez en concurso real;

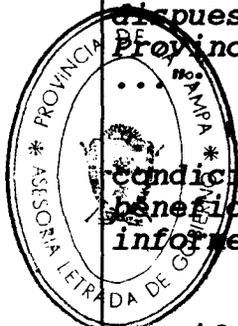
Que requerido el informe que indica el artículo 4° de la Ley 727, el Director del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, se expide en sentido negativo respecto de acceder a lo requerido;

Que remitido el expediente - artículo 8° de la Ley 727 -, al Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, este, se expide "... con opinión desfavorable

Que el mencionado artículo exige, como condición previa para que el señor Gobernador otorgue los beneficios de indultos o conmutaciones de pena, contar con informe favorable del Superior Tribunal de Justicia;

Que, tal como se expresara en el tercer considerando, dicha condición no se cumple en autos, por lo que, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado a favor del señor Pullola;

//





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1764/98.-

Raf./PULLOLA, Mercedes.

S/Indulto para su hijo Eduardo PULLOLA.-

DICTAMEN N° 911/98.-

//

Que, por Decreto número 315/89, se delegó en este Ministerio la desestimación por resolución de la solicitud, cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia no es total o parcialmente favorable ;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto antes citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**R E S U E L V E :**

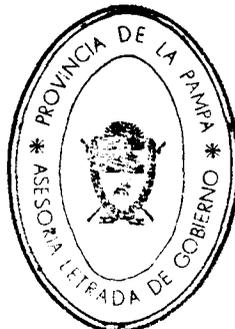
**Artículo 1°.-** No hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado a favor del señor José Eduardo PULLOLA, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad a sus efectos.-

**RESOLUCION N°** \_\_\_\_\_ **/98.-**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 7 de septiembre de 1998.-

CAC.-



  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa